



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 550 -2006-MEM/AAE

Lima, 14 SET. 2006

Visto, el escrito Nº 1570738 de fecha 08 de noviembre de 2005, presentado por la empresa PERU LNG S:R:L, solicita aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado de la Modificación del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado - Pampa Melchorita- Perú**, ubicada en el Km. 167 a 170 de la Carretera Panamericana Sur, Distrito de San Vicente Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 046-93-EM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, dispone que previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, es obligación del responsable de un proyecto presentar ante la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por una empresa registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, señalando entre sus funciones la de evaluar, aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en virtud a lo dispuesto por la sexta disposición transitoria del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los expedientes que se encuentren en proceso de evaluación a la fecha de su entrada en vigencia, se regirán por lo establecido en ésta norma;

Que, siendo ello así, debe aplicarse inmediatamente la adecuación necesaria para la aprobación de los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16º y 17º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado, ha sido elaborado por la empresa GOLDER ASSOCIATE S.A., la misma que se encuentra registrada y calificada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Resolución Ministerial Nº 535-2004-MEM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 1º, 5, 6º y 7º de la Resolución Ministerial Nº 535-2004-MEM/DM, siendo que el 12 de



diciembre de 2005 a las 15:40 horas, se llevó a cabo la Audiencia Pública en el Auditorio Jesús Garro Muñante de la Municipalidad Provincial de Cañete, sito en la Urbanización Los Libertadores Mz. B, Lt. 12, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del aviso, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Matices, con fechas 20 y 19 de noviembre de 2005 respectivamente; así mismo, se llevó a cabo otra Audiencia Pública, el día 13 de diciembre de 2005 a las 15:40 horas, en el Salón del Legas Hotel, sito en la Av. Mariscal Benavides No 820, Chíncha Alta, Departamento de Ica, la cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del aviso, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Verdad del Pueblo, con fechas 20 y 19 de noviembre de 2005 respectivamente

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante los Informes No. 016-2006-MEM-AAE/GL de fecha 30 de enero de 2006, No 12-2006-MEM-AAE/MHT de fecha 12 de abril del 2006, No. 103-2006-MEM-AAE/JC de fecha 07 de julio de 2006 y No. 295-2006-MEM-AAE/LAH de fecha 29 de agosto de 2006, se evaluó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado antes señalado concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Autos Directorales No. 050-2006-MEM/AAE de fecha 31 de enero de 2006, No 147-2006-MEM/AAE de fecha 17 de abril de 2006, No 319-2006-MEM/AAE de fecha 10 de julio de 2006 y No 514-2006-MEM/AAE de fecha 31 de agosto de 2006 se corrió traslado del requerimiento al solicitante para que en el plazo establecido por ley pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante los escritos No. 1594150 de fecha 06 de marzo de 2006, No 1610092 de fecha 31 de mayo de 2006, No 1622636 de fecha 02 de agosto de 2006 y No 1632634 de fecha 06 de setiembre de 2006, la recurrente presentó dentro del plazo establecido, los levantamientos de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió finalmente el Informe N° 162-2006-MEM-AAE/JC de fecha 13 de setiembre de 2006, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 14 de setiembre de 2006, a través de los cuales se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con la Ley 28611 – Ley General del Ambiente -, Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Decreto Supremo Decreto Supremo N° 025-2002-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado de la Modificación del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado - Pampa Melchorita - Perú, ubicada en el Km. 167 a 170 de la Carretera Panamericana Sur, Distrito de San Vicente Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. presentado por la empresa PERU LNG S.R.L.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERG, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.


Eco. IRIS CARDENAS PINO
Directora General
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS



INFORME N° 162- 2006-MEM-AAE/JC

Asunto: Evaluación al Levantamiento de Observaciones al EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado Pampa Melchorita-Perú.

CODIGO DEL EXPEDIENTE	1594150
EMPRESA	PERU LNG
EMPRESA CONSULTORA	GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.

I. RESULTADO DE LA EVALUACION

APROBADO

II. ANTECEDENTES

- El 30 de julio de 2003, mediante escrito N° 1421938 la empresa PERU LNG, presenta el EIA del proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 14 de agosto de 2003, mediante escrito N° 1424064 la empresa PERU LNG presenta la Declaración Jurada, de dos profesionales en la que declaran su participación en la elaboración del EIA para el proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú", de acuerdo a la carta de la empresa consultora Golder Associates de fecha 25 de julio, que forma parte de los documentos anexos a la carta PLNG-0003-03.
- El 19 de agosto de 2003, mediante Oficio N° 1379-2003/MEM-AAM se notifica a la empresa para que publique la convocatoria a la Audiencia Pública que se realizó el día 02 de octubre de 2003, en el Hotel "El Sausal", Panamericana Sur Km. 197, Sunampe, Chincha, Ica, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el periódico local de mayor circulación "La voz de Ica", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana R.M. N° 596-2002-EM/DM, ambas publicaciones se realizaron el 21 de agosto de 2003.
- El 19 de agosto de 2003, mediante Oficio N° 1381-2003/MEM-AAM se notifica a la empresa para que publique la convocatoria a la Audiencia Pública que se realizó el día 03 de octubre de 2003, en el Auditorio de la Municipalidad de Cañete, Lima, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el periódico local de mayor circulación "Al Día con Matices", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana R.M. N° 596-2002-EM/DM, ambas publicaciones se realizaron el 21 de agosto de 2003.
- El 28 de agosto de 2003, mediante escrito N° 1426073, la empresa PERU LNG S.R.L. con respecto a la Audiencia Pública del EIA del "Proyecto Exportación de GNL", presentó: la página completa de los avisos publicados en el Diario "Al Día con Matices" para la provincia de Cañete y en el diario "La Voz de Ica", para la provincia de Chincha, con fecha de publicación el día 21 de agosto de 2003; copia de la contratación de los avisos radiales, donde se precisa la cantidad y las fechas en las cuales deberá ser emitida la convocatoria (En Cañete la difusión estuvo a cargo de "Radio Imperial" y en el caso de Chincha de "Radio Súper Satélite"; ambas consideradas como las emisoras de mayor sintonía en sus respectivas provincias) y copia de la guía de envío de DHL a la sede de la Región de Lima en Huacho, donde se envía la carta al Presidente Regional.
- El 26 de agosto de 2003, mediante escrito N° 1425668 el INRENA presenta el Oficio N° 521-03-INRENA-OGATEIRN, en el que indica que a más tardar el 11 de setiembre remitirá el Informe Técnico correspondiente.
- El 26 de agosto de 2003, mediante el escrito N° 1425549 la empresa PERU LNG S.R.L., presenta las dos listas originales de asistentes a la Reunión Técnica del Proyecto de Exportación de GNL, Pampa Melchorita – Cañete.
- El 12 de setiembre de 2003, mediante escrito N° 1428152, el Gobierno Regional de Ica remite el Acta de Taller Participativo realizado previo a la Audiencia Pública del EIA Proyecto de la Exportación del Gas Natural Licuado (GNL) "Pampa Melchorita"- Cañete, el mismo que se llevó a cabo el 10 setiembre en el Hotel "El Sausal", sito en Panamericana Sur Km.197.5 – Sunampe – Chincha.
- El 15 de setiembre de 2003, mediante escrito N° 1428424 la empresa PERU LNG S.R.L., presentó lo siguiente: cargo de recepción del Presidente Regional de Lima, donde se le



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

informa de las actividades a llevarse a cabo como parte del proceso de consulta y participación ciudadana; las publicaciones en los diarios "Al Día con Matices" y "La Voz de Ica" realizadas el 06 y 08 de setiembre de 2003; copia de los avisos radiales realizados en emisoras consideradas de mayor sintonía en cada una de las provincias; presentación impresa utilizada en los talleres de consulta y participación realizados en Cañete y Chincha y copia digital de la presentación utilizada en los talleres de consulta y participación en Cañete y Chincha.

- El 02 de octubre de 2003 se realizó la Audiencia Pública del EIA para el Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita, Perú; en el Hotel "El Sausal", sito en Panamericana Sur, Km 197.5, Sunampe – Chincha.
- El 03 de octubre de 2003, mediante escrito N° 1431401, el Director de Seguridad y Vigilancia Acuática, Capitán de Navío SGC Carlos Lema Osores, presenta a la DGAA-MEM el oficio G.500-597, indicando que mediante Oficio N° G.500-505 de fecha 18 de agosto de 2003, su dirección informó a la DGAA-MEM sobre las coordinaciones realizadas con el Capitán de Navío SGC Javier Gaviola Tejada, Director de Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad que emita opinión técnica referida al citado proyecto.
- El 09 de octubre de 2003 mediante escrito N° 1431894 la empresa PERU LNG S.R.L., presentó los siguientes documentos: carta del Alcalde Distrital de Cerro Azul solicitando copia digitalizada del EIA; respuesta al Alcalde Distrital haciendo entrega de la copia solicitada; carta enviada a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica; carta al Presidente Regional de Lima (incluye carta de respuesta); carta al Presidente Regional de Ica; carta a la Alcaldesa Provincial de Cañete (2 cartas); carta al Alcalde Provincial de Chincha y carta al Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso.
- El 20 de octubre de 2003 OSINERG, mediante Oficio N° 15163-2003-OSINERG-GFH/CGC presentó a la DGAA-MEM sus comentarios sobre el EIA del Proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 29 de octubre de 2003, mediante Memorando N° 418-2003-MEM/DGH, la DGH-MEM, traslada sus comentarios acerca del EIA del proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 06 de Noviembre de 2003, mediante escrito N° 1437391 la "Dirección General de Salud Ambiental DIGESA" presenta el Oficio N° 7518-2003/DG/DIGESA, en el que trasladan sus observaciones y recomendaciones mediante el Informe N° 8502-2003/DEEPA.
- El 14 de Noviembre de 2003, mediante escrito N° 1439629 el Instituto de Mar del Perú presenta a la DGAA-MEM el Oficio N° 300-389-2003-PRODUCE/IMP presentando su Opinión con respecto al EIA del proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 26 de Noviembre de 2003, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Oficio N° 2075-2003/MEM-AAM, hace entrega a PERU LNG S.R.L., de las observaciones contenidas en el Informe N° 029-2003-EM-DGAA/OC/RM/FD/ML, en dicho informe se encuentran las observaciones presentadas por la DGAA, OSINERG, INRENA, DIGESA, DGH, Ministerio de Defensa e IMARPE.
- El 25 de Febrero de 2004, mediante escrito N° 1454846 la empresa PERU LNG S.R.L., presenta el levantamiento de observaciones al Informe N° 029-2003-EM-DGAA/OC/RM/FD/ML.
- El 19 de marzo de 2004 mediante oficio V-200-0951, el Director General de Capitanías y Guardacostas emite opinión técnica- ambiental sobre el Proyecto de Exportación de GNL, Pampa Melchorita- Perú.
- El 26 de marzo de 2004, La Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Oficio N° 713-2004/MEM-AAM hace entrega de reobservaciones contenidas en el Informe N° 011-2004/EM-DGAA/OC/FD/RM/OA, en el cual se indica que persisten observaciones, las mismas que deben subsanarse en un plazo no mayor de 30 días.
- El 23 de abril de 2004, mediante escrito N° 1464165 la empresa PERU LNG S.R.L., presenta el levantamiento de las reobservaciones contenidas en el Informe N° 011-2004/EM-DGAA/OC/FD/RM/OA.
- El 26 de abril de 2004, mediante escrito N° 1464278 la empresa PERU LNG S.R.L., presenta fe de erratas a la información y figuras proporcionadas respecto al área de influencia directa e indirecta del Proyecto de Exportación de GNL, Pampa Melchorita.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

- El 28 de abril de 2004, mediante escrito N° 1464616 la empresa PERU LNG S.R.L., presenta fe de erratas a la información proporcionada en la respuesta a la observación 175 respecto a la fase en la cual se realizarán los monitoreos en el canal de navegación.
- El 24 de Mayo de 2004, con escrito N° 1468932, la empresa PERU LNG S.R.L., presenta el cronograma de compromisos a ser asumidos, como parte del EIA presentado.
- El 31 de mayo de 2004, con escrito N° 1469864, la empresa PERU LNG S.R.L. presenta la descripción de las instalaciones administrativas y la comunidad permanente a instalarse durante la fase de operación.
- El 21 de junio de 2004, mediante R.D. N° 061-2004-MEM/AAE, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 22 de abril de 2005, mediante escrito N° 1528682, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta PLNG-GG-032-05-BB, solicitando reunión para informar avances de esquemas finales de ingeniería para la planta de proceso de gas natural.
- El 20 de junio de 2005, a horas 10 a.m. se realizó taller informativo en el Salón Milenium, de Chincha Alta, y a horas 3 p. m. en la Parroquia San Pedro de Grocio Prado de Chincha Alta. De la modificación al EIA del proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 21 de junio de 2005, a horas 10 a. m. se realizó taller informativo en la biblioteca de Plaza de Armas de Tambo de Mora, Chincha Baja y a horas 3 p.m. se realizó taller informativo en Sunampe Chincha Alta. De la modificación al EIA del proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 22 de junio de 2005, a horas 10 a.m. se realizó taller informativo en San Vicente Cañete, sobre la modificación al EIA del proyecto "Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú".
- El 13 de Junio de 2005, mediante escrito N° 1538186, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó dos de los compromisos que PERU LNG se obligó a cumplir antes del inicio de la etapa de construcción.
- El 04 de julio de 2005, mediante escrito N° 1544303, la empresa PERU LNG presentó 32 cargos de las cartas de invitación para los talleres informativos que se realizarán en Chincha Alta, Grocio Prado, Sunampe, Tambo de Mora y Cañete.
- El 12 de julio de 2005, mediante escrito N° 1546447, la empresa PERU LNG presentó copias de las preguntas del taller realizado el miércoles 6 de julio con los pescadores artesanales de Chincha y Cañete.
- El 12 de julio de 2005, mediante oficio N° 1060-2005-MEM/AAE, la DGAAE remite a la empresa PERU LNG manifiesto de Pescadores Chinchanos.
- El 03 de agosto de 2005, mediante escrito N° 1550864, la empresa PERU LNG presentó carta sobre Monitoreo Ambiental de la etapa de construcción de la planta de GNL, en Pampa Melchorita Perú, monitoreo de calidad de aire, agua potable y no potable, manejo de residuos sólidos y peligrosos y posteriormente monitoreo de calidad de sedimentos y agua marina.
- El 04 de agosto de 2005, mediante escrito N° 1551165, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó un CD que contiene las traducciones que se hace referencia en el anexo N° 2 R.D. 061-2004-MEM/AAE, Anexos 37,43ª, 43B, 50ª, 50B y 50C. Programa de Traslado y Siembra de la especie *Tillandsia* spp. Para la planta de Licuefacción- Pampa Melchorita-Cañete y Documento con traducciones.
- El 05 de setiembre de 2005, mediante escrito N° 1556910, la Asociación de Pescadores Artesanales de la Ribera de Chincha y Pampas de Cañete, solicitaron audiencia a la DGAAE para solución a sus problemas.
- El 05 de setiembre de 2005, mediante escrito N° 1556968, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó el plano georeferenciado mostrando las obras civiles que serán ejecutadas durante la Fase I de Construcción.
- El 12 de setiembre de 2005, mediante escrito N° 1558706, la empresa Perú LNG dio respuesta a oficio N° 1060-2005 sobre manifiesto de Pescadores Chinchanos.
- El 16 de setiembre de 2005, la empresa PERU LNG, mediante escrito N° 1559504, remite al Ministerio de Energía y Minas sobre los compromisos de la empresa contenidos en el anexo 02 de la Resolución Directoral N° 061-2004-MEM/AAE del 21 de julio de 2004.
- El 20 de setiembre de 2005, la empresa PERU LNG, mediante escrito N° 1560199, remite al Ministerio de Energía y Minas plano georeferenciado de obras civiles debidamente firmado



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

por el profesional correspondiente, quedando aún pendiente plano de drenajes según Anexo "2" de compromisos de EIA.

- El 22 de setiembre de 2005, a horas 10 a.m. se realizó una reunión en la DGAAE del Ministerio de Energía y Minas; representando a la APARCHPC el presidente Carlos Quiroz Segura y la Dra. Iris Cárdenas del Pino Directora General de la DGAAE.
- El 30 de setiembre de 2005, el Presidente Carlos Quiroz Segura Presidente de APARCHPC y el Ing. Germán López Vergara, representando a la DGAAE, realizaron visita a la playa de Pampa Larga (Pampa Melchorita).
- El 01 de Octubre de 2005, a horas 3.20 p.m. se realizó reunión con los pescadores artesanales en el local de Santos Nagaro- Prolongación Calle Nueva, representando a la APARCHPC el Sr. Carlos Quiroz Segura y el Ing. Germán López Vergara de la DGAAE del Ministerio de Energía y Minas.
- El 06 de octubre de 2005, mediante escrito N° I-20343-2005, OSINERG presentó OPINIÓN referente al "Anexo 2 de Cronograma de Compromisos de cumplimiento de PERU LNG S.R.L. DEL PROYECTO DE EXPORTACION DE GNL PAMPA MELCHORITA-PERU".
- El 13 de octubre de 2005, mediante escrito N° 1565554, OSINERG presentó escrito solicitando opinión a la DGAAE respecto a los compromisos contenidos en el anexo 2 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Exportación de GNL, en Pampa Melchorita, Perú" aprobado mediante R.D.N° 061-2004-MEM-AAE.
- El 20 de octubre de 2005, mediante escrito N° 1567122, la empresa PERU LNG presentó la tabla de indicadores de cambio en aspectos sociales, económicos y culturales del Proyecto de Exportación de Gas Natural-Pampa Melchorita.
- El 07 de noviembre 2005, mediante escrito N° 1570290, OSINERG presentó escrito reiterativo solicitando opinión a la DGAAE con respecto a deficiencias identificadas en los documentos remitidos por la empresa PERU LNG, respecto a los compromisos contenidos en el anexo 2 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Exportación de GNL, en Pampa Melchorita, Perú" aprobado mediante R.D.N° 061-2004-MEM-AAE.
- El 08 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1570738, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
- El 09 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1571047, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó solicitud para coordinar realización de talleres y audiencias públicas de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
- El 11 de noviembre de 2005, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó información sobre locales para talleres y audiencias y los grupos de interés a ser invitados a dichos eventos.
- El 17 de noviembre de 2005, mediante oficio N° 1834-2005-MEM-AAE, la DGAAE solicita a la empresa PERU LNG, publicación de avisos de las audiencias en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación de la región donde se desarrollará el proyecto.
- El 18 de noviembre mediante escrito N° 1573252, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta indicando confirmación de locales donde se desarrollarán las audiencias públicas de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
- El 18 de noviembre de 2005, en presencia de OSINERG, representante del Ministerio de la Producción y la DGAAE, se realizó segunda reunión con los pescadores artesanales de las riberas de playa de Chincha y Cañete.
- El 17 y 18 de noviembre de 2005, con presencia de OSINERG y la DGAAE, se realizó constatación de faena diaria de los pescadores artesanales de Chincha.
- El 22 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1573948, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta indicando confirmación de locales donde se desarrollarán las talleres de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
- El 23 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1574138, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta solicitando suspensión de audiencias públicas de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
- El 24 de noviembre de 2005, mediante oficio N° 1863-2005-MEM-AAE, la DGAAE, solicita a la empresa PERU LNG, la tabla de indicadores de cambio en aspectos sociales, económicos y culturales del Proyecto de Exportación de Gas Natural-Pampa Melchorita.
- El 24 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1574442, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta solicitando suspensión de audiencia pública de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú y asimismo adjunta avisos de los



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

- periódicos "El Peruano" de fecha 20 de noviembre de 2005, y de "La Verdad del Pueblo" de Chinchita Alta de fecha 19 de noviembre de 2005 en donde se publica la realización de audiencia pública en la localidad de Chinchita Alta.
- El 24 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1574442, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta solicitando suspensión de audiencia pública de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú y asimismo adjunta avisos de los periódicos "El Peruano" de fecha 20 de noviembre de 2005, y de "Matices" de Cañete de fecha 19 de noviembre de 2005 en donde se publica la realización de audiencia pública en la localidad de Cañete.
 - El 24 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1574446, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta adjuntando 45 cargos de invitación a las autoridades para los talleres de la Modificación del EIA del Proyecto de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
 - El 25 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1574609, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó carta corrigiendo error de ubicación de Planta de Gas Natural Licuado (Km. 179 por el de Km. 169).
 - El 28 de noviembre de 2005, mediante escrito N° 1574808, la municipalidad provincial de Chinchita Alta, presentó carta solicitando abstención para establecer ubicación de la planta de gas licuado en Pampa Melchorita.
 - El 28 de noviembre de 2005, se realizó taller informativo en el salón Milenium de Chinchita Alta.
 - El 30 de noviembre de 2005, mediante oficio N° 1913-2005-MEM-AAE, la DGAAE desestima suspensión de audiencias públicas solicitada por la empresa PERU LNG, según informe 178-2005-MEM-AAE/ARP.
 - El 30 de noviembre de 2005, se realizó taller informativo en la Parroquia San Pedro de Grocio Prado de Chinchita Alta.
 - El 01 de diciembre de 2005, mediante oficio N° 1919-2005-MEM/DGAAE, se solicita opinión técnica a la modificación del EIA del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita Perú, al Director General de Capitanías y Guardacostas contralmirante Luis Ramos Ormeño.
 - El 01 de diciembre de 2005, se realizó taller informativo en la biblioteca de Plaza de Armas-Tambo de Mora Chinchita Baja.
 - El 01 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1575838, la empresa PERU LNG, requiere consulta a la DGAAE sobre solicitud del Organismo Supervisor de la Inversión Privada OSINERG.
 - El 02 de diciembre de 2005, se realizó taller informativo en el salón comunal Av. Primavera 107- en el Cercado de Sunampe de Chinchita Alta.
 - El 02 de diciembre de 2005, mediante oficio N° 1928-2005-MEM-AAE, la DGAAE dio respuesta a "solicitud de abstención para establecer ubicación de la Planta de Gas Licuado en Pampa Melchorita" y se declara no procedente pedido del alcalde según informe N° 179-2005-MEM-AAE/ARP.
 - El 05 de Diciembre de 2005, mediante escrito N° 1576345, la Asociación de Pescadores Artesanales de la Ribera de Chinchita y Pampas Cañete presentaron carta respecto a propuesta de labor Diaria de Pescadores.
 - El 07 de diciembre de 2005 el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-INRENA, presentó opinión técnica N° 343-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT respecto a la Modificación del EIA del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado -Pampa Melchorita.
 - Los días 12 y 13 de Diciembre de 2005, se realizaron Audiencias Públicas en Chinchita y Cañete referente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado -Pampa Melchorita.
 - El 21 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1579905, la empresa PERU LNG presentó informe indicando que aún se encuentran trabajando para dar respuesta a informe N° 126-2005-MEM-AAE-GL e Informe 120-2005-OSINERG-GFH-UPD/D.
 - El 23 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1580137, OSINERG presentó comentarios respecto a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita-Perú.
 - El 27 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1580235, la empresa PERU LNG presentó CARTAS MÚLTIPLES PLNG-GRC-0144-05-KB y PLNG-GRC-0158-05-KB sobre restricción de accesos.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

- El 27 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1580234, la empresa PERU LNG presentó información de indicadores correspondientes al mes de noviembre de 2005 y comentarios al oficio N° 1863-2005-MEM/AAE.
- El 28 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1580320, la empresa PERU LNG S.R.L. presentó Informe Mensual de "Programa de Monitoreo y Auditoria Ambiental-Etapa de Construcción-Fase I", y copia de Informe de Actualización de Línea Base.
- El 29 de diciembre de 2005, mediante escrito N° 1580392, OSINERG presentó carta sobre "Compromisos contenidos en el anexo 2 de la R.D. 061-2004-MEM/AAE del 21 de junio de 2004".
- Mediante Informe N° 016-2006-MEM-AAE/GL, vía Auto Directoral N° 050-2006-MEM/AAE/GL del 31 de enero 2006, la DGAAE, remite a la empresa las observaciones a la Modificación del EIA del Proyecto Exportación de GNL, Pampa Melchorita".
- El 06 de marzo de 2006, mediante escrito N°1594150, la empresa presentó el levantamiento de observaciones a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Exportación de Gas Natural Licuado-Pampa Melchorita-Perú.
- Mediante Oficio N° 844-2006/MEM-AAE de fecha 17 de abril de 2006 se indica a OGATEIRN – INRENA, que la empresa PEWRU LNG, con oficio PLNG/GG/BB/0174-06 de fecha 07 de marzo del 2006, remitió a INRENA la absolución de las observaciones formuladas en relación a la Modificación del EIA del proyecto de Exportación de GNL – Pampa Melchorita Perú.
- Vía Auto Directoral N° 147-2006-MEM/AAE de fecha 17 de abril de 2006, e Informe N° 12-2006-AAE-MEM/MHT, la DGAAE remite a la empresa la evaluación del levantamiento de observaciones al Informe N° 016-2006-MEM-AAE/GL y sus observaciones.
- Mediante escrito N° 1604213 del 02 de mayo de 2006, el OSINERG, ingresó el Oficio N° 3746-2006-OS-GFHL-CPGN, mediante el cual remite el Informe N° 020-2006-JMR, el cual contienen comentarios a las respuestas presentadas por PERU LNG a las observaciones formuladas por el OSINERG a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exportación de GNL, Pampa Melchorita, Perú.
- Con escrito N° 1594150, de fecha 31 de mayo de 2006 la empresa PERU LNG, presenta a la DGAAE, el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 12-2006-AAE-MEM/MHT.
- Con escrito N° 1611570, de fecha 07 de junio de 2006 el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-INRENA, ingresó al MEM el Oficio N° 426-06-INRENA-OGATEIRN/UGAT, con el cual se hace llegar la Opinión Técnica N° 188-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT en relación a la modificación del EIA del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado –Pampa Melchorita, Perú.
- Mediante Informe N° 103-2006-MEM-AAE/JC, vía Auto Directoral N° 319-2006-MEM/AAE/JC del 10 de julio de 2006, la DGAAE, remite a la empresa las observaciones al EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado Pampa Melchorita-Perú.
- El 02 de agosto de 2006, mediante escrito N° 1622636, la empresa presentó el levantamiento de observaciones al EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado Pampa Melchorita-Perú.
- Vía Auto Directoral N° 514-2006-MEM/AAE de fecha 31 de agosto de 2006, e Informe N° 295-2006-MEM-AAE/LAH, la DGAAE remite a la empresa la evaluación del levantamiento de observaciones al Informe N° 103-2006-MEM-AAE/JC.
- Con escrito N° 1632634, de fecha 06 de setiembre de 2006 la empresa PERU LNG, presenta a la DGAAE, el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 295-2006-MEM-AAE/JC.

III.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es describir las mejoras y modificaciones introducidas al diseño del Proyecto de Exportación de GNL en Pampa Melchorita, Perú y presenta las correspondientes modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental elaborado para el Proyecto en los años 2002 y 2003, el cual fue aprobado mediante R.D. N° 061-2004-MEM/AAE de fecha 21 de Junio de 2004.



Descripción del área de influencia del proyecto

El proyecto abarca un área de 521 hectáreas terrestres y una concesión de área acuática donde se instalará la infraestructura marina.

El área de influencia para el estudio de los aspectos socioeconómicos del proyecto comprende un área de influencia directa o de incidencia local que incluye los distritos de San Vicente de Cañete en la provincia de Cañete y los cinco distritos de la provincia de Chincha tales como Grocio Prado, Sunampe, Chincha Alta Tambo de Mora y Pueblo Nuevo.

El área de influencia indirecta regional incluye las provincias de Cañete y Chincha y sus correspondientes departamentos de Lima e Ica, respectivamente.

Ubicación

El proyecto se emplaza al oeste del kilómetro 167 a 170 de la carretera Panamericana Sur, sobre un área de 521 hectáreas, del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Descripción del proyecto

El Proyecto estará conformado principalmente por la siguiente infraestructura:

Una planta para el procesamiento, licuefacción y almacenamiento de GNL.

Instalaciones marinas que facilitarán las operaciones de atraque de los buque-tanques y embarque del GNL.

Oficinas para administración de la planta, vivienda para los operadores de turno, infraestructura de transporte y mantenimiento interno y servicios de soporte a la operación.

El proyecto contará con equipos de generación de energía a partir de gas natural y una planta desalinizadora para la transformación de agua marina en agua para consumo humano e industrial.

Un puente de caballetes de aproximadamente 1.3 Km. de largo que estará alineado perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la orilla hasta la plataforma de cargue.

Un rompeolas desconectado de la costa y que se ubicará a una distancia de aproximadamente 1.6 km.

Se dragará un sitio para el atraque de los buques-tanque de GNL alrededor del rompeolas.

Los canales de navegación en conjunto con el sitio de atraque conformarán un espacio en forma de "U" con el rompeolas localizado en la base interna de la misma.

Se construirán luces y ayudas para la navegación las cuales constarán de: un radiofaro, boyas marinas, luces de orientación, boyas de entrada al canal, marcas referenciales para el rompeolas, marcas referenciales para las boyas de amarre; y sistema de ayuda con láser para el atracadero para la velocidad y distancia de aproximación al muelle.

Unidad Receptora del Gas de alimentación.

Unidad de retiro de Gas Acido (URGA)

Unidades de deshidratación del gas y de adsorción de carbón.

La planta de GNL propuesta empleará el proceso de Air Products and Chemicals, Inc (APCI) que utiliza un proceso de licuefacción con refrigerante mixto y pre-enfriado con propano.

Contará con 2 tanques de almacenamiento de conformidad con el NFPA 59ª.

Almacenamiento de refrigerantes (propano y etileno) horizontales.

Así mismo esta diseñado para controlar todos los efluentes (líquidos o sólidos, industriales o domésticos) de manera segura y de acuerdo con los requerimientos ambientales nacionales e internacionales.

Tabla N° 1- Cronograma de Ejecución

Estudios Técnicos – Factibilidad (2001 a 2005)
▪ Análisis de Alternativas (2001) ▪ Ingeniería Básica (2002) ▪ EIA y Proceso de Consulta (2002 a 2004) ▪ Permisos (2002 a 2004) ▪ Acuerdos Comerciales (2002 a 2005) ▪ Financiación (2002 a 2005) ▪ Modificación a Ingeniería Básica (2004 a 2005) ▪ Complementación a EIA (2005) ▪ Oferta de Venta de GNL a México (Nov. 2005)



El cronograma previsto para el desarrollo de las actividades de construcción comprende en la actualidad desde el segundo semestre del año 2005 hasta el segundo semestre del año 2009 (Tabla 1). Durante este periodo de tiempo el cronograma se ha estructurado para ser desarrollado en dos fases, en donde la Fase 1 comprende básicamente los trabajos de delimitación de la propiedad y la adecuación de una vía de acceso interno desde la carretera Panamericana Sur hasta el área de almacenamiento del material rocoso necesario para la construcción del rompeolas. La Fase 2, realmente considera las principales actividades de construcción de la planta y las instalaciones marinas proyectadas para desarrollarse a partir del 2006 y culminarse alrededor del segundo semestre del año 2009; esta fase se ha subdividido a su vez en una etapa de construcción ligera (Fase 2 A), durante la cual se realizarán los principales movimientos de tierra relacionados con la construcción en el área adyacente a la carretera Panamericana Sur, área de la Planta, playa y campamento de construcción, y una etapa de construcción fuerte (Fase 2 B) relacionada con el desarrollo de las obras civiles, estructuras metal-mecánicas e instalación de equipos. Por efecto de esta subdivisión en las actividades de construcción a desarrollarse para la Planta e instalaciones marinas, determinadas actividades del Plan de Relaciones Comunitarias que se realizarán en la Fase 2, debe entenderse ésta como Fase 2 B.

MODIFICACIONES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Las modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

CAMBIOS DE EQUIPOS, CAPACIDADES O MODIFICACIONES

Modificaciones en la Capacidad de los Tanques de GNL y Modificaciones en el Área de los Tanques.

Cambios en el sistema de venteo seco y húmedo.

Modificaciones al Puente de Caballetes

Muelle de Servicios

Cambios en la Generación de Energía.

Canal de Navegación.

REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS.

Almacenamiento y Abastecimiento de Diesel y Gasolina.

Área de Manejo de Desechos.

Almacenamiento de Fluidos del Proceso.

Reubicación de los Equipos de la Zona Caliente.

Almacenamiento de Refrigerantes.

División de la Sub estación Eléctrica.

Reubicación Antorcha de Venteo y Compresores de Vapor de Gas.

Vivienda Permanente.

Carretera de Acceso a la Playa.

NUEVOS COMPONENTES.

Carriles de Aceleración y Desaceleración y Pases a Desnivel.

Molón para Embarque de Rocas.

Cantera de Rocas.

Capacidad de tanques y modificaciones en el área de los tanques

La capacidad de almacenamiento de GNL para cada uno de los tanques se ha incrementado de 110,000 m³ a 130,000 m³ y la distancia de separación entre los tanques de almacenamiento de GNL se hará de acuerdo a los requerimientos de la NFPA 59A.

Reubicación del sumidero de contención secundaria para manejo de derrames más cerca de los tanques con el propósito de reducir la vaporización en las zanjas.

La poza de contención de GNL ha sido re-modelada considerando un evento de incendio y el cambio en la ubicación y tamaño de la misma.

Las bombas y tuberías dentro de los tanque han sido reubicadas en el lado Este de los tanques para un acceso más seguro del personal.

Cambios en el sistema de venteo seco y húmedo

Cambios en el sistema de venteo seco y húmedo de vertical a horizontal produciendo menos emisiones y menos radiación térmica.

La combustión de estos venteos es más eficiente que en uno solo más grande, generando menos emisiones a la atmósfera.



Modificaciones al Puente de Caballetes

Un puente de caballetes marino compartido ha sido diseñado para el transporte de rocas y para el soporte de tuberías en forma simultánea. El diseño original consideró la construcción de un puente de caballetes más estrecho que soportaba menos peso.

El ancho del puente de caballetes ha sido incrementado en 2.50 metros.

La superficie del puente de caballetes con el nuevo diseño es de concreto en vez de acero para permitir más duración y menor mantenimiento contra la corrosión a largo plazo.

La altura del estribo del puente de caballetes ha sido incrementada hasta el nivel +20 metros, desde el nivel de diseño original de +7 metros. El nivel en el área del muelle de carga +8 metros no ha cambiado (esto permite que el sistema del puente de caballetes tenga más flexibilidad durante un tsunami o sismo empleando una longitud "constante" de pilotes. La carretera de acceso al puente de caballetes ha sido trasladada hacia el norte de éste para empalmar con la carretera de bajada a la playa que ahora viene por el norte. Las uniones de tuberías y de expansión han sido trasladadas a la parte sur.

Muelle de Servicios

El muelle de servicios y el área del servicio de remolque han sido trasladados a la parte norte del puente de caballetes. El cuarto de control ahora está ubicado en el muelle de servicios. La subestación y los transformadores han sido trasladados al muelle de servicios desde el área de muelle de carga.

Cambios en la Generación de Energía

Se emplearán modernos turbogeneradores a gas GE LM2500+ para producir energía eléctrica, los cuales son más eficientes en el uso del combustible que los anteriores GE MS5001

Los nuevos generadores proporcionan 3.6 megavatios adicionales de energía eléctrica por turbina empleando menos combustible. El flujo máximo de escape de gases de la combustión del GELM2500+ es de 192 libras/seg a 960°F que es menor al escape de gases de la turbina MS5001 de 273.7 libras/seg a 909 F°.

Canal de Navegación

La configuración del canal de navegación de dragado ha sido ajustada en base a simulaciones de maniobras de los barcos. Se ha diseñado una línea simple de acercamiento con un viraje al atracadero en lugar de una curva continua para mejorar la confiabilidad y seguridad del atracadero.

El canal modificado introduce un radio de giro más amplio para facilitar la maniobra de los barcos durante su acercamiento y salida detrás del rompeolas. Un volumen adicional de 200,000 m³ de material será dragado que sumado al volumen inicial de 3 millones de m³ totaliza 3.2 millones de m³, lo que representa un incremento aproximado del 7% del volumen de material a dragar.

Almacenamiento y Abastecimiento de Diesel y Gasolina

El almacenamiento de diesel fue trasladado del área de planta al edificio de administración

Area de manejo de desechos

El tratamiento de aguas residuales, incinerador, tratamiento de efluentes, separador de CPI y área de depósito de desechos sólidos han sido diseñado de acuerdo a los requerimientos del EIA.

El área de manejo de desechos tendrá un área centralizada para un control de manejo de desechos más eficiente.

Almacenamiento de Fluidos del Proceso

El tanque de almacenamiento de Metilo Dietanolamina activado (aMDEA) ha sido ubicado adyacente al tanque de almacenamiento Aceite (Therminol 55), en la periferia del área de proceso con la finalidad que los camiones de reabastecimiento no tengan que entrar a ésta área para abastecer el producto.

Reubicación de los Equipos de la Zona Caliente

Se ha ubicado y aumentado la distancia de separación entre estos equipos para reducir los requerimientos en el aislamiento de las tuberías utilizadas para regeneración de gas y para los sistemas de aceite caliente.

Almacenamiento de Refrigerantes

Los recipientes que contienen refrigerantes líquidos tales como depuradores, vaporizadores y acumuladores de propano fueron reubicados en el lado opuesto de los compresores de refrigerantes.



División de la Subestación Eléctrica

La Subestación eléctrica de la Planta fue dividida en dos para reducir los requerimientos de cableado eléctrico y permitir el cableado subterráneo proporcionando de esta forma mayor protección y seguridad

Reubicación Antorcha de Venteo y Compresores de Vapor de Gas

El compresor de vapor de gas fue ubicado más cerca de los tanques de GNL pero a una mayor altura para reducir la presión de retorno y mejorar la seguridad.

La antorcha de venteo del vapor de gas fue ubicada a mayor altura con un incremento en la altura de la chimenea de 20 a 30 metros para prevenir que una descarga de GNL pueda incendiarse accidentalmente.

Vivienda Permanente

La zona de vivienda permanente para los trabajadores de la Planta se ha ubicado más apartada de los acantilados para brindar mayor seguridad y protección al personal.

Carretera de Acceso a la Playa

La carretera de acceso a la playa fue reubicada a lo largo del límite norte de la propiedad y desciende por el acantilado para proporcionar acceso a las áreas de trabajo durante la construcción y operación de la planta.

Carriles de Aceleración y Desaceleración y Pases a Desnivel

Las carreteras de acceso proyectadas para la planta incluyen la construcción de dos pases a desnivel con carriles paralelos de aceleración y desaceleración.

Instalación de Tubería para Gas Combustible y Tubería de Gas Principal

Se ha proyectado instalar dos tuberías de gas, o los pases para éstas, que cruzarán la Autopista Panamericana Sur.

Molón para Embarque de Rocas

El nuevo diseño en las instalaciones marinas incluye la construcción de un molón para embarque de rocas. Este molón permitirá ser utilizado por los camiones como plataforma para descargar las rocas las cuales serán transportadas por medio de barcazas hasta el lugar de construcción del rompeolas, ubicado a unos 1,550 metros de la línea de costa

El molón de embarque estará ubicado inmediatamente al norte del puente de caballetes a unos 800 metros de la línea de playa. Este molón de embarque estará al abrigo del rompeolas por lo que recibirá menor impacto de las olas y de las corrientes marinas. Los camiones de acarreo de rocas tendrán acceso al molón de embarque por medio de un puente de caballetes que servirá de conexión entre las dos estructuras.

El molón tendrá una longitud aproximada de 200 metros y estará a 8.00 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m).

Se necesitarán aproximadamente 600,000 m³ de roca para construir el molón de embarque, que comparado con los 2.6 millones de m³ considerados en el EIA que se necesitaban para el rompeolas, significa un incremento del volumen de rocas del 23% con respecto al diseño original.

Cantera de Rocas

La cantera denominada Cantera GNL-2 se ubica aproximadamente a 20 KM. al este del lugar del proyecto y fue seleccionada para proveer de material de construcción del rompeolas.

Esta modificación del EIA solamente incluye la **evaluación** del tramo de carretera comprendido entre la Panamericana Sur y la Playa.

IV. EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 295-2006-MEM-AAE/LAH

1. OBSERVACIÓN N° 23, *absuelta*.

La empresa debe comprometerse a realizar un sólo programa de monitoreo de recursos hidrobiológicos (plancton, macrobentos y peces) con una frecuencia trimestral (cuatro veces al año) en la etapa de construcción del proyecto, mientras que en la etapa de operación debe realizar un monitoreo semestral. De no observar cambios significativos en los recursos hidrobiológicos los dos primeros años durante la etapa de construcción, se podrá realizar el monitoreo semestral.



La empresa PERU LNG se compromete a realizar un sólo programa de monitoreo de recursos hidrobiológicos (plancton, macrobentos y peces) con una frecuencia trimestral (cuatro veces por año) en la etapa de construcción del proyecto y de forma semestral durante la etapa de operación. De no observar cambios significativos en los recursos hidrobiológicos durante los dos primeros años de la etapa de construcción, PERU LNG reducirá los monitoreos a una frecuencia semestral.

2. OBSERVACIÓN N° 27, absuelta

La empresa debe presentar un programa (protocolo) donde se especifique las acciones o actividades que la empresa va a seguir en el proceso de compensaciones con los grupos de interés involucrados, así como la forma como se cumplirá con los compromisos contraídos con estos grupos de interés. Estas actividades deben formar parte del Plan de Relaciones Comunitarias

La empresa menciona que siendo este programa un proceso gradual y participativo, se ha definido en conjunto con los grupos de interés afectados, un protocolo que consta de tres fases. La FASE I, corresponde a La línea de Base Social y Ambiental, donde se establece los grupos directamente afectados, así como el establecimiento de un canal de comunicación con los grupos de interés, identificación de las instituciones involucradas; presentación de la propuesta el Estudio y Programa de Monitoreo Hidrobiológico y presentación y complementación de la Línea de Base Social; la FASE II, denominada Valorización, que comprende la revisión de las variables requeridas para valorizar los impactos, complementación de datos ambientales, complementación de datos socio-económicos y estimación de la compensación y firma del acuerdo; la FASE III, denominada Compensación y Monitoreo, involucra el diagnóstico participativo sobre oportunidades de programas de desarrollo como compensación, presentación de la propuesta de compensación y determinación de indicadores de monitoreo, puesta en marcha del Programa de Desarrollo y finalmente el Monitoreo conjunto del proceso.

Se indica que los compromisos contraídos en el acuerdo de compensación serán cumplidos de acuerdo a un cronograma que será establecido en conjunto con los grupos de interés directamente afectados. Una vez firmado el documento de compensación será de conocimiento público a través de la página Web de PERU LNG.

Finalmente la empresa menciona que ha recogido esta recomendación dentro de su Plan de Relaciones Comunitarias donde se ha incorporado el proceso de compensación. La nueva versión de su Plan de Relaciones Comunitarias, se adjunta en el Anexo 27, en este levantamiento de observaciones.

3. OBSERVACIÓN N° 37, absuelta

La empresa debe comprometerse en cumplir con los límites para Arsénico en agua de mar que establece la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y su Reglamento, debiendo monitorear el Arsénico en forma semanal en cualquier circunstancia independientemente de los resultados que se obtenga de la caracterización inicial del sedimento. Dicho monitoreo debe realizarse durante toda la actividad de dragado y cuando sea necesario realizar esta actividad en cualquier otra etapa del proyecto. Para las otras actividades de la etapa de construcción y durante la etapa de operación se realizará el monitoreo de Arsénico en forma trimestral.

La empresa PERU LNG se compromete a cumplir con los límites (0.05mg/l) para Arsénico en agua de mar que establece la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y su Reglamento y monitorear este parámetro de manera semanal durante los trabajos de dragado. Asimismo, a partir de una evaluación de riesgo, la empresa también se compromete a realizar los monitoreos de arsénico semanalmente si se determina necesario durante cualquier etapa del proyecto. También indica que los monitoreos de arsénico se realizarán con una frecuencia trimestral durante las actividades de construcción que no ameriten un muestreo semanal y durante la etapa de operación.



4. OBSERVACIÓN N° 38, absuelta

La empresa debe presentar el cronograma del desarrollo de actividades, en forma general (construcción, operación, abandono), considerando los términos de Fase 1, Fase 2, Fase 2A y Fase 2B.

La empresa presenta el cronograma del desarrollo de actividades, en forma general (construcción, operación, abandono), considerando la Fase I, Fase II-A y Fase II-B.

V. ANALISIS

De acuerdo a la evaluación realizada al levantamiento de observaciones del EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita-Perú, éste contiene los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 015-2006-EM.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto se concluye:

1. Considerando que el levantamiento de observaciones del EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita-Perú, contienen las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite opinión favorable para la aprobación del EIA.
2. Aprobar el EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita-Perú, presentado por Bárbara Bruce Ventura, Representante Legal de la empresa PERU LNG S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 015-2006-EM.

VII. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- 
1. Aprobar el EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita-Perú, presentado por Bárbara Bruce Ventura, Representante Legal de la empresa PERU LNG S.R.L., sin perjuicio del cumplimiento de la Normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
 2. Remitir a OSINERG, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumplo en informar a Ud. para los fines del caso.

San Borja, 13 SET. 2006



Ing. Jorge Capuñay S.
CIP 27189



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

Lima, 14 SET. 2006

Visto el Informe N° 162-2006-MEM/AEE/JC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, EMITASE la Resolución Directoral de **APROBACION** del EIA-sd de la Modificación del Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita-Perú, presentado por Bárbara Bruce Ventura, Representante Legal de la empresa PERU LNG S.R.L., **PROSIGA SU TRAMITE.**

Eco. IRIS CARDENAS PINO
Directora General
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS

Transcrito:

Ing. Bárbara Bruce Ventura
Representante Legal
PERU LNG S.R.L.

Av. Victor Andrés Belaunde N° 147/Torres Real 6, Oficina N° 503, San Isidro-Lima.